

CIRCULAR INFORMATIVA No. 067

CIR_GJN_MCBL_067.26

Ciudad de México, a 29 de abril de 2026.

Asunto: Se informan resultados de la **reunión mensual con autoridades en materia de comercio exterior y organismos del sector privado.**

El 24 de abril de 2026 se llevó a cabo la cuarta sesión mensual en la cual se encuentra participando la Confederación Latinoamericana de Agentes Aduanales, A.C., tratándose lo siguiente:

1. COMENOR – Consejo Mexicano de Evaluación y Normalización

COMENOR llevó a cabo una presentación en la que expuso los errores o inconsistencias más comunes en el uso de certificados de cumplimiento de NOM para la introducción de mercancía a territorio nacional, siendo principalmente:

- Modelos no previstos en el certificado
- **Cambio de fracción arancelaria**
- Etiquetado de origen con errores
- Incumplimiento de requisitos en el etiquetado
- Cambio de país de origen
- Mercancía sin etiquetar
- Desconocimiento sobre obligaciones en materia de NOMs

CIRCULAR INFORMATIVA No. 067

CIR_GJN_MCBL_067.26

Asimismo, se expuso la problemática identificada en operaciones de importación relacionadas con el uso de **certificados de cumplimiento de NOMs falsos o alterados**. AGACE revisará con las autoridades competentes la implementación de controles para evitar estas prácticas, para lo cual el sector privado propuso la posibilidad de hacerlo a través de los prevalidadores. Lo anterior en virtud de que, si bien actualmente se valida la existencia del folio del certificado y su vigencia, dicha validación no tiene alcance respecto del contenido, incluyendo datos que permiten identificar la mercancía.

De igual forma se hizo mención del incumplimiento de NOMs en la comercialización de productos en territorio nacional, por lo que se invitará a PROFECO a ser parte de esta mesa de trabajo para implementar esquemas que eviten dicho incumplimiento.

Finalmente se solicitó a la ANAM revisar aquellos casos en los que las aduanas rechazan certificados de cumplimiento de NOMs, con motivo de interpretaciones técnicas equivocadas.

2. AVISO PREVISTO EN LA REGLA 7.2.1. fr. X RGCE

AGACE reiteró la solicitud de que las empresas certificadas IVA IEPS cumplan con este aviso, Sobre el particular, el sector privado solicitó a la autoridad aclarar las dudas que han sido formuladas para dar cumplimiento a esta obligación. El único punto que aclaró AGACE fue que **la obligación SÍ CONSIDERA ACTIVO FIJO** y se acordó tener una reunión para aclarar otras dudas que aún están pendientes de resolver.

CIRCULAR INFORMATIVA No. 067

CIR_GJN_MCBL_067.26

Por parte del sector privado también se reiteró la necesidad de que se cuente con la posibilidad de prevalidar o validar las fracciones arancelarias de las mercancías registradas mediante el aviso respectivo, asociadas al RFC del importador. AGACE evaluará esta solicitud.

3. REGULARIZACIONES CON MOTIVO DE ACUERDOS CONCLUSIVOS

Se expuso la problemática que se tiene en las aduanas para tramitar pedimentos de regularización derivado de acuerdos conclusivos, toda vez que en muchas ocasiones las aduanas cuestionan dichas operaciones y no las justifican. AGACE indicó que se ha solicitado el apoyo a la ANAM para evitar este tipo de situaciones, por lo que, en caso de contar con estos casos, se reporten. El sector privado propuso que se puedan realizar ajustes en el sistema electrónico aduanero para evitar que estas operaciones requieran ser justificadas.

4. GESTIÓN DE RIESGOS

El sector privado solicitó a la autoridad que se considere incluir en el marco legal la gestión de riesgos en la operación aduanera, acorde a lo que establece el capítulo 7 del TMEC.

5. EXPEDIENTE PREVISTO EN LA REGLA 3.1.42. RGCE

El sector privado propone que se modifique dicha regla en virtud de que resulta ambigua y su redacción da lugar a diversas interpretaciones, además de resultar impráctica en cuanto la obligación de que la información y documentación se integre por cada operación aduanera. AGACE y AGJ solicitan se presente una propuesta de redacción.

CIRCULAR INFORMATIVA No. 067

CIR_GJN_MCBL_067.26

6. PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN EN ORIGEN ART. 98 fr. III LA

El sector privado informa que algunas aduanas no están acatando lo que indica el artículo 98 fracción III de la Ley Aduanera, el cual prevé como beneficio que no serán aplicables otras sanciones (multas), que derivado de la omisión de contribuciones se generen y se encuentren previstas en la Ley Aduanera o en el Código Fiscal de la Federación. ANAM revisará el tema.

Lo anterior, se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad.

Atentamente

Gerencia Jurídico Normativa

juridico@claa.org.mx

Confederación Latinoamericana de Agentes Aduanales, A.C.